



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 018 DE 2021
(Junio 09)

“Por la cual se faculta al Rector para enajenar unos bienes inmuebles”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2020 y el Acuerdo Superior 003 de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que la Ley 30 de 1992, establece en sus Artículos 28 y 29 la autonomía de las Universidades para darse sus propios estatutos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992 denomina en la naturaleza jurídica de los entes universitarios las siguientes características: Personería jurídica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán manejar su presupuesto de acuerdo a las funciones que correspondan

Que el Literal f) del Artículo 10 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 - Estatuto General de Contratación-, señala que el Consejo Superior Universitario autorizará al Rector para: *Realizar adquisiciones, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.*

Que el Numeral 11 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General -, establece como funciones del Consejo Superior Universitario: *contribuir con su gestión al cumplimiento de las funciones misionales, previa aprobación del Consejo Superior Universitario.*

Que la Universidad de los Llanos es propietaria de algunos bienes que se consideran improductivos y que no tienen destinación alguna para cumplir con su objetivo misional e institucional, los cuales, pueden ser colocados a la venta para que personas jurídicas o naturales interesadas los adquieran.

Que se hace necesaria la enajenación a título oneroso de dos (02) bienes inmuebles de propiedad de la Universidad de los Llanos, los cuales corresponden a una Casa y una Bodega, que se encuentran ubicados en el territorio nacional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 018 DE 2021
(Junio 09)

“Por la cual se faculta al Rector para enajenar unos bienes inmuebles”

Que, de conformidad con los certificados de matrícula inmobiliaria expedidos por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivos para cada bien, se acredita la titularidad de los mismos en cabeza de la Universidad y la ausencia de limitaciones para su venta de los inmuebles objeto de enajenación, los cuales se describen así:

1. Casa, ubicada en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 370-281477;
2. Bodega ubicada en el Municipio de Granada (Meta) identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 236-26540.

Que los dineros obtenidos de los bienes inmuebles objeto de enajenación, se destinarán al fortalecimiento de recursos propios, en vista de la disminución de los mismos, por los descuentos excepcionales de matrícula cero otorgados durante los periodos académicos I PA 2020 y 2021, entre otros, con el fin de beneficiar significativamente a la Comunidad Universitaria.

Que el Consejo Superior Universitario, encuentra conveniente y oportuno por las condiciones actuales autorizar la enajenación de los inmuebles indicados, de cara a la necesidad de obtención de recursos para financiar otros proyectos de la Universidad, necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar al Rector para enajenar a título oneroso los siguientes bienes inmuebles, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva:

PREDIO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MATRICULA	ÁREA TOTAL MT2	ÁREA CONSTRUIDA
1. Inmueble Cali.	Casa de habitación: Propiedad de común y proindiviso, en la que la Universidad tiene en calidad de propietaria el 22.75% .	Carrera 127B 18A-94 Casa 1 del Conj. Res. "BODI"	370-281477	Área de 269,38 MT2	Área de 160 MT2.
2. Bodega en Granada.	Bodega de Granada.	Calle 9. N. 15-79 HOY	236-26540	Área de 322 Mt2	Área de 331 Mt2

ARTÍCULO 2. Previo al proceso de venta o enajenación de los bienes inmuebles se verificará la vigencia de los avalúos comerciales de los citados inmuebles.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 018 DE 2021
(Junio 09)

“Por la cual se faculta al Rector para enajenar unos bienes inmuebles”

ARTÍCULO 3. Cumplido el trámite anterior, los inmuebles se enajenarán en concordancia con las normas que para tal fin contemple la normatividad interna de la Universidad o en su defecto se acudirá a la normatividad que le asista al particular.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2021.

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: Jhoan Novoa Mosquera – VRU
Medardo Medina Martínez – Ofi. Jurídica
Ajustó: JB - SG